



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del área Ministerial que corresponda, informe con documentación respaldatoria a esta Cámara Legislativa, lo siguiente:

- a) acciones dispuestas por el Consejo Provincial de la Mujer y su participación en encuentro federal con el Ministerio de las Mujeres, géneros y diversidad;
- b) acciones dispuestas y plan de acción elaborado por el Ministerio de Desarrollo Humano y el área de Políticas de Género, en cuanto a la prevención de la violencia hacia las mujeres en razón del género, respecto de las personas trans y quienes se autoperciben mujer, y personas LGBTIQ+ y en cuanto a la atención de las violencias;
- c) acciones y plan de acción con respecto a la temática de la violencia de géneros en el contexto del COVID-19 y estrategias y plan de acción en la post- pandemia;
- d) recursos disponibles para la atención de la problemática de la violencia de géneros, si cuentan con capacitación y formación en perspectiva de género,
- e) realización de capacitaciones conforme la Ley 27.499, Ley "Micaela" y sobre perspectiva de género;
- f) articulación interinstitucional con Ministerios de Salud y Educación con respecto al abordaje de situaciones vinculadas con la violencia hacia la mujer en razón del género y hacia personas LGBTIQ+;
- g) acciones con relación a la aplicación de la ESI, de manera interinstitucional con los Ministerios de Salud, Educación y Desarrollo Humano;
- h) datos desagregados por sexo/género acerca de las denuncias por violencia hacia las mujeres, niñas, adolescentes, adultas mayores y personas que se autoperciben como mujeres, en el marco de la ley 26.743, violencia intrafamiliar, tipos, modalidades de violencia conforme ley 26.485. Distinción entre medidas respecto de las mujeres, diferenciando de las niñas y las adolescentes, como grupos etarios con distintas particularidades y medidas respecto de las adultas mayores y personas trans;
- i) qué tipo de acompañamiento y atención se brinda a las mujeres, niñas, adolescentes y a los grupos mencionados en el punto anterior. Si existe algún enfoque diferenciado;
- j) acciones y plan de acción dispuestos con relación a los derechos sexuales y reproductivos;
- k) acciones y plan de acción dispuestos con relación a la violencia obstétrica; y
- l) medidas adoptadas y estrategias planteadas respecto de las mujeres adultas mayores con respecto a tipos y modalidades de violencia conforme Ley 26.485.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2020.

RESOLUCIÓN N° **070** /20.

Matías G. GARCÍA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana ARQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo